

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 3 0 DIC. 2022

Vistos: El Expediente N°018424-2022 que contiene la Nota Informativa N° 560-OF-ADEI-HSEB-2022, de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la Nota Informativa N°756-OL-HSEB-2022 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°017-2022-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, el Memorando N°660-2022-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Legal N°238-2022-J-OAJ-HNSEB, respecto al registro patrimonial de los bienes entregados por la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas en calidad de contraprestación:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.







Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/5401;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva antes citada indica las causales para el Alta de un bien mueble patrimonial y el numeral 16.2 hace hincapié "En caso la causal no se encuentre prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21°, del Capítulo III. Disposiciones para el registro patrimonial, de la Directiva antes mencionada, indica "Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF";

Que, mediante Convenio Específico De Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas S.A., de fecha 29 de diciembre del 2017, celebrado entre el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas S.A., se establecieron los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el Hospital por los estudiantes de la Facultad y de la Carrera Académico Profesional de Medicina Humana, Estomatología, Enfermería, Obstetricia, Terapia Medicina, Psicología, Farmacia y Bioquímica, Nutrición Humana y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, de acuerdo al numeral 4.13 de la Cláusula Cuarta: Responsabilidades de las Partes, del Convenio citado en el párrafo precedente, entre los compromisos por parte de la Facultad, indica "Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta";

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de los Equipo por Contraprestación al Hospital Sergio E. Bernales, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Universidad Alas Peruanas procedió con la entrega de equipos por contraprestación pendiente por Convenio Específico firmado el 29 de diciembre del 2017, valorizados mediante Factura Electrónica E001-7;

Que, mediante Nota Informativa N° 560-OF-ADEI-HSEB-2022, de fecha 27 de setiembre de 2022, la jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita realizar el ingreso de los equipos entregados en calidad de contraprestación al inventario patrimonial del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para la Oficina de Docencia e Investigación, en mérito Convenio Específico De Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas S.A.;

Que, mediante Informe Técnico Nº017-2022-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente el Alta previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de bienes muebles, por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON 16/100 SOLES (S/. 5,501.16), ya que se encuentran acorde a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Legal N°238-2022-OAJ-HNSEB, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el Alta de los bienes muebles detallados en el Informe Técnico N°017-2022-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;





MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas. 3 0 DIC. 2022

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/5401 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento" y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:

Dilona de Asesona Jundica,



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Alta por la causal no tipificada, regulada en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales de bienes muebles entregados en calidad de contraprestación por la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas S.A., a favor del Hospital Sergio E. Bernales para la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON 16/100 SOLES (S/. 5,501.16), según detalle:







Artículo 2º.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º - Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Registrese y comuniquese





Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA DIRECTOR GENERAL CMP. 26426





OFHA/CJRF/JZB/ACRG/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento MEF
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial